



PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. ARMÁNDO LUIS NAVARRO

Vicegobernador: Dr. LIBORIO FORTE

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública
Dr. ALFONSO M. DE LA VEGA

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas
Ingo. Civil RAFAEL CARLOS ARRASCAETA

B. Oficial-Año XXXIII	Martes 30 de Noviembre de 1965	Nº 96	B. Judicial Año XXV
-----------------------	--------------------------------	-------	---------------------

Aparece MARTES Y VIERNES — Ejemplar Ley Nº 11.723 — Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 851127

Tiraje: 600 Ejemplares

Dirección y Administración: Frase 318

Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

editado en Imprenta y Publicaciones del Estado —

Director: LUIS FERNANDO CUBAS

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 23 de Agosto de 1933)

Decreto H. Nº 2300

G A S T O

Catamarca, 30 de Setiembre de 1965

Expte. S-10044/64

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Servicio Eléctrico de la Ciudad de Catamarca solicita el pago del saldo deudor que mantienen las distintas dependencias de la Administración Provincial y el Hogar Nuestra Señora del Valle y Correccional de Mujeres, cuyo monto asciende a \$ 1.136 767,00 moneda nacional y

CONSIDERANDO:

Que de dicho importe debe deducirse la suma de \$ 104.822,90 moneda nacional, por distintas causas (cambio de domicilio, trámites por otros conductos, error aritmético, etc.);

Que tratándose de un gasto correspondiente a un ejercicio económico vencido,

previamente debe ser reconocido para ser abonado con los fondos que a tal efecto prevé el presupuesto vigente;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1º.— Reconócese el gasto de Un Millón Treinta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos con Diez Centavos (\$ 1.031.944,10 m/n) Moneda Nacional, realizado en concepto de suministro de luz eléctrica a distintas reparticiones de la Administración Provincial y Hogar Nuestra Señora del Valle y Correccional de Mujeres. durante el año 1964 (Junio a Diciembre).

Art. 2º.— Autorízase a Contaduría General para que libere la Orden de Pago correspondiente a favor del S. E. C. C., con imputación al Anexo G, Inciso 2º, Item Unico, Ptda. Ppal. 8, Deuda Flotante. Parcial 1ra. «Para pago de créditos reco-

Dcto. H. N° 2302—1—X—65—Instituto Pvcial. de Previsión Social—Librase orden de pago por la suma de \$ 508 m/n. en concepto de aporte patronal — diferencia 2% «privilegio» perteneciente a los haberes liquidados a favor del ex—agente Lauro Ignacio Santillán que se desempeñaba como Policía Rural en el periodo enero/53 a marzo /56.

Dcto. H. N° 2303—1—X—65—Instituto Pvcial. de Previsión Social—Librase orden de pago por la suma de \$ 5.890 m/n. en concepto de aportes patronales «privilegio» de los haberes abonados a los Sres. Jesús Nicomedes Villagra y Mario Tomás Hernandez—por los periodos I—XII—55 al 30—VI—56 y I°—VIII—61 al 28—II—62, respectivamente.

Dcto. H. N° 2304 - 1—X—65—Instituto Provincial de Previsión Social—Librase orden de pago por la suma de \$ 13.666 51 m/n en concepto de aportes jubilatorios perteneciente a los haberes devengados y percibidos por el Sr. Julio Eulogio de la Torre durante el periodo 1° VIII—61 al 30—VI—62, en el cargo de Director del Registro del Estado Civil, incluida la suma de \$ 340,51 m/n. por capitalización a que se refiere el Art. 55° de la Ley 1735.

Dcto. H. N° 2305—1—X—65—Dirección Gral. de Rentas—Autorízase por intermedio de Tesorería General de la Provincia, librar cheque por la suma de \$ 20.368 m/n. a favor de la Sra. Maria del Valle Celades de Cippitelli en concepto de diferencias de sueldos de los meses de mayo y junio de 1964 y 15 días del mes de abril del año en curso, correspondiente al extinto D. Eduardo Alberto Cippitelli, quien se desempeñaba como Oficial 3°.

Dcto. H. N° 2306—1—X—65—Dirección Gral. de Personal—Acuérdanse las siguientes licencias a los Empleados; Luis A. Lopez (IPV); Domingo Lencina (Estadística y Censos) Nestor Noblega (Direc Gral de Rentas) desde el 27—IX—al 1°—X—65, con percepción de haberes para trasladarse a la Ciudad de Sta Fé como integrantes del Coro Polifónico del Instituto Nac. del Profesorado Secundario de Catamarca.

Dcto. H. N° 2307—1—X—65—Tesorería Gral de la Pvcia.—Apruébase la liquidación en concepto de sueldo anual complementario por el periodo 1°—I—al 30—VII—65

perteneciente al ex—Tesorero D. Juan Carlos Guerrero, por un monto de \$ 26 250 m/n.

Dcto. G. N° 2308—1—X—65—Subsecretaría de Salud Pública y A. Social—Desígnase al Titular, Dr. Oscar Benjamín Sutín para que en calidad de Delegado y en representación oficial del Gobierno, concorra al VI° Congreso Argentino de Cardiología a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 4 al 8 de octubre próximo, bajo los auspicios de la Sociedad Argentina de Cardiología.

Dcto. G. N 2309—1—X—65—Subsecretaría de Salud Pública—Déjase sin efecto el apartado 1 del Art. 1° del Decreto G—2433/64, en lo que respecta al destino funcional que se le asigna al Dr. Juan Carlos Palacios quien en lo sucesivo pasará a cumplir su función profesional en el Hospital Pvcial. de Sta. María.

Dcto. G. N° 2310—1—X—65—Jefatura Gral de Policía—Desígnase en el grado de Ordenanza con ant. al 20—VIII—65, al ciudadano Miguel Angel Ahumada—C. 1945—M. I. 6 967.925.

Ley N° 2178 — Dcto. G. N° 2311

AUTORIZASE INVERTIR FONDOS PARA PAVIMENTACION DEL TRAMO SAN JOSE Y SAN ROQUE (TINOGASTA)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir hasta la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional (\$ 10.000.000 m/n) para la pavimentación del tramo comprendido entre las localidades de Villa San Roque y San José, en el Departamento Tinogasta

Art. 2°.—Los fondos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se incluirán en el Plan de Obras del año 1966.

Art. 3°.—De forma.

Dada en la Sa'a de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a Veintisiete Días del Mes de Setiembre de Mil No-

vecientos Sesenta y Cinco.

DR. LIBORIO FORTE
Vice Gobernador de la Pvcia.
Presidente H. Senado

ALDO RAUL RAIDEN
Subsecretario H. Senado

DR. JULIO CESAR SELEME
Presidente H. C. Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. Diputados

Decreto H. N° 2311

Catamarca, 1° de octubre de 1965

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia, la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 2178

NAVARRO
Rafael C. Arrascaeta

Ley N° 2179—Dcto. G. N° 2312

OBLIGATORIEDAD DE ADICION DE YODUROS O YODATOS ASIMILABLES A LA SAL COMUN EN ZONAS CARENTES DE SALES YODADAS

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 2°.—Declárase obligatoria la adición de yoduros o yodatos asimilables a la sal común de uso doméstico, que se venda en las zonas cuyas aguas potables carezcan de sales yodadas en la proporción adecuada para el equilibrio fisiológico humano.

Art. 2°.—Por la Subsecretaría de Salud Pública el Poder Ejecutivo determinará los porcentajes de yoduros o yodatos a adicionar y las zonas de aplicación de la presente Ley.

Art. 3°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a Ocho Días

del mes de Setiembre de Mil Novecientos Sesenta y Cinco.

Dr. LIBORIO FORTE
Vice.Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

RAMON ZORAIDE DULCE
Secretario H. Senado

Dr. JULIO CESAR SELEME
Presidente H. C. Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 1° de octubre de 1965

Decreto G N° 2312

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia, la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insertese en el Registro Oficial.

Registrada con el Número 2179

NAVARRO
Alfonso M. de la Vega

Dcto. G. N° 2313
SERVICIO AEREO DE LA PVCIA—AMPLIANSE SERVICIOS DE CABOTAJE HASTA SAUJIL — POMAN

Catamarca, 1° de Octubre de 1965

VISTO:

La nota G. N° 420/65 de la Secretaría Gral. de la Gobernación, mediante la cual solicita autorización para ampliar hasta la localidad de Saujil, Pomán, los vuelos de cabotaje que el Servicio Aéreo realiza entre distintos lugares del interior de la Provincia, los cuales se inaugurarán el 29 del corriente con motivo de cumplirse un nuevo aniversario de la declaración de Saujil como cabecera del Dpto. Pomán; Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase al Servicio Aéreo de la Provincia a ampliar hasta la localidad de Saujil (Pomán), los servicios de cabotaje que la misma cumple entre otros